

ACTA Nº 3/2021/AS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 02/09/2021.

En el via telemática, siendo las 08:08 horas del 02/09/2021, se reúne, en sesión **Extraordinaria**, bajo la Presidencia de Sergi Campillo Fernández, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

| MUNICIPIO | TITULAR / SUPLENTE | VOTOS |
|----------------------|------------------------------|-------|
| ALBAL | RAMÓN MARÍ VILA | 2 |
| ALBORAYA | MANUEL DUEÑAS PÉREZ | 3 |
| VINALESA | FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ | 1 |
| XIRIVELLA | VICENT SANDOVAL I NUÑEZ | 3 |
| QUART DE POBLET | BARTOLOME NOFUENTES LÓPEZ | 3 |
| ALQUAS | ANTONIO SAURA MARTÍN | 3 |
| ALBUIXECH | ALBERTO CELDA LÓPEZ | 1 |
| ALCACER | EVA ISABEL ZAMORA CHANZÀ | 1 |
| ALDAIA | GUILLERMO LUJAN VALERO | 4 |
| ALFAFAR | ENCARNA MUÑOZ PONS | 3 |
| ALFARA DEL PATRIARCA | SONIA RODADO MORA | 1 |
| ALMASSERA | AITOR RAMON ALCAIDE | 1 |
| BENETUSSER | REMEDIOS NAVARRO ALAPONT | 2 |
| BENIPARRELL | JULIO MARTÍNEZ CÁRCEL | 1 |
| BONREPOS I MIRAMBELL | ROSABEL BOLAÑOS OTERO | 1 |
| ALBALAT DELS SORELLS | SONIA CLEMENTE BIOT | 1 |
| BURJASSOT | RAFAEL GARCÍA GARCÍA | 4 |
| CATARROJA | ELISA GIMENO GÓMEZ | 3 |
| EMPERADOR | ALBERTO BAYARRI REMOLÍ | 1 |
| FOIOS | AMPARO PEREZ SAN JUAN | 1 |
| GODELLA | ANTONIO SEGURA MÁRMOL | 2 |



| | | |
|--------------------------|---|----|
| LUGAR NUEVO DE LA CORONA | RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ | 1 |
| MANISES | RAFAEL MERCADER MARTINEZ | 4 |
| MASSALFASSAR | ALVARO MONTAÑES FOSTESTAD | 1 |
| MASSAMAGRELL | FRANCISCO GOMEZ LASERNA | 2 |
| MASSANASSA | FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU | 1 |
| MELIANA | MARIA PILAR ASENSIO MARGAIX | 2 |
| MISLATA | CARLOS FENÁNDEZ BIELSA | 5 |
| MONCADA | JESUS GIMENO ALCAÑIZ | 3 |
| MUSEROS | VICENT PÉREZ I COSTA | 1 |
| PAIPORTA | VICENT CISCAR CHISVERT | 3 |
| PICANYA | JOSEP ALMENAR I NAVARRO | 2 |
| PICASSENT | M ^a CONCEPCIÓN GARCÍA FERRER | 3 |
| POBLA DE FARNALS (LA) | ENRIC PALANCA TORRES | 1 |
| PUÇOL | FRANCISCO ANDRES SALAVERT SERRA | 2 |
| PUIG DE SANTA MARIA, EL | LUISA SALVADOR TOMÁS | 1 |
| RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL | FERNANDO CIGES IBAÑEZ | 1 |
| ROCAFORT | ROSARIO MARCO CABELLO | 1 |
| SAN ANTONIO DE BENAGEBER | ENRIQUE DANIEL SANTAFOSTA GINER | 1 |
| SEDAVI | JOSEP FERRÁN BAIXAULI CHORNET | 2 |
| SILLA | JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO | 2 |
| TAVERNES BLANQUES | ROSA M ^e BAIXAULI MONTES | 1 |
| TORRENT | JOSE ANTONIO CASTILLEJO DURÁN | 9 |
| VALENCIA | SERGI CAMPILLO FERNÁNDEZ | 79 |

INCIDENCIAS

NO ASISTEN



| MUNICIPIO | TITULAR / SUPLENTE |
|-----------|----------------------------|
| PATERNA | JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO |

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola y la Sra. Gerente D^a. Sara Bort del Arco.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acta nº 2 de la sesión celebrada el día 29/06/2021.

La Asamblea de la EMTRE, aprueba por unanimidad

2.RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2021 - EXP. 517/2021. Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas 8/2021/CI

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. President que explica l'expedient recordant els tràmits necessaris per atendre les obligacions que es deriven de la modificació de crèdits. També explica la resolució judicial que dona la raó a l'EMTRE en l'execució de la sentència i sent contradictòries cal esperar a la decisió del TSJ.

Del Sr. Molina Fernández (P.P.), que agraïx las explicacions, recorden que sabien que això arribaria, per coherència mantindran un voto negatiu, però fonamentalment perquè no compartixen como s'està gestionant la situació amb la UTE d'Hornillos. Creu



que es podria actuar d'una altra manera, per exemple, revisar els plecs o intentar arribar a algun acord. Esta situació es una fugida cap endavant i s'eternitzen els temes.

Del Sr. Gimeno Alcañiz (CIUDADANOS), que explica que atenent als interessos dels veïns, encara que compartint part d'allò que diu el Sr. Molina, donaran un vot de confiança per la qual cosa s'abstindran.

Del Sr. Pérez Costa (PSOE), que manifesta el seu suport a esta proposta i li crida l'atenció la postura del PP ja que no han deixat de treballar per a buscar una solució que insistix que es va heretar de la gestió precisament del PP.

Del Sr. President que recorda que cadascú té les seues responsabilitats i recorda que la judicialització no comença amb el govern actual sinó que va començar ja amb el PP. No és per tant una qüestió d'este govern que ha intentat negociar dins dels marges d'allò que és raonable i de respecte a l'interés públic. A data de hui encara no ha sigut possible assolir un acord perquè no es pot evitar la judicialització a qualsevol preu.

Del Sr. Molina Fernández que vol precisar que el seu interés és defendre els interessos municipals i no els de la UTE.

Del Sr. President que indica que, en tot cas, qualsevol solució s'hauria de formalitzar amb una modificació contractual que ha de comptar amb la conformitat tant de la secretaria como de la intervenció. Recorda, finalment, les modificacions contractuals que es van produir en el passat.

ASUNTO: Resolución de la reclamación presentada a la Modificación presupuestaria 2-2021.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 29 de junio de 2021, aprobó inicialmente la Modificación presupuestaria 2-2021, por Habilitación de créditos extraordinarios y Suplemento de créditos.

El expediente de la Modificación presupuestaria 2-2021, aprobada inicialmente, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, previa publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 132, de fecha 12-VII-2021, a efectos de que los interesados pudieran examinarlo y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Finalizado el periodo de exposición pública y según consta en el Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, en fecha 5 de agosto de 2021, dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido un único escrito de alegaciones, con registro de entrada número 853/2021, de fecha 2 de agosto de 2021, suscrito por César Rueda Molins, en nombre y representación de "Unión Temporal de Empresas UTE Los Hornillos".

Dicho escrito incorpora una alegación única, referida a que el contenido de la Modificación es incompleto, efectuando la siguiente solicitud:

"SOLICITO que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, acuerde la ampliación del objeto de la modificación a:

a. Al importe en concepto de intereses reconocidos judicialmente mediante Auto de fecha 26 de febrero de 2021 dictado en ejecución de la sentencia nº 140/2017, cuya cuantía ascendía a 620.973,72 Euros hasta el 31 de diciembre de 2019 de dicha cantidad reconocida en el Auto (cuando esta parte instó la ejecución de Sentencia), más los intereses legales que procedan desde dicha fecha hasta el efectivo pago de la citada cantidad.

b. A los importes igualmente ejecutables fijados por los Autos de fecha 26 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia dictados en ejecución de la Sentencia nº Sentencia nº 123/2017 y la Sentencia nº 121/2017 que acuerdan una indemnización por la cuantía de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (1.947.789,22 €) más los intereses legales; UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.704.340, 34 €) más los intereses legales, respectivamente.

Asimismo, tenga por efectuada nuestra oposición a la financiación del pago del importe de la indemnización reconocida en Sentencia mediante el Acuerdo de revisión de precios de los años 2014 a 2018 en la medida en que dicha cantidad no es exigible al estar pendiente sobre ella una solicitud de medida cautelar de suspensión ante la jurisdicción contencioso-administrativa".

Al respecto han sido emitidos sendos Informes por la Secretaría y por la Intervención de esta Entidad Metropolitana, con fecha 11 y 12 de agosto de 2021, respectivamente.



En el Informe de Secretaría, de fecha 11 de agosto de 2021, tras plantear los antecedentes, se centra en la solicitud relativa al abono de las cuantías fijadas por los Autos dictados por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia.

El Informe fundamenta jurídicamente la respuesta respecto a la modificación presupuestaria para atender a la ejecución del Auto de 26 de febrero de 2021 dictado en ejecución de sentencia nº 140/2017 de 4 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Valencia. Tras señalar las actuaciones previas y respecto a los trámites necesarios para su abono, se informa lo siguiente:

".../...

Para ello es necesario que el presupuesto contenga el crédito necesario, y no habiéndolo procede su modificación (art.173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial

Pero la modificación presupuestaria no es un acuerdo de abono de las obligaciones reconocidas, sino un trámite necesario para dotar al presupuesto del crédito suficiente para atenderlas, suplementando los créditos existentes o habilitando otros. Y es esta, y no otra la naturaleza de esta modificación presupuestaria que nos ocupa, de modo que, firme y vigente se deberán iniciar los expedientes y procedimientos de pago que corresponda.

En definitiva, que si la modificación se hace por la cantidad de 7.813.009,46 € y no se han tenido en cuenta los 620.973,72 € de los intereses, de ello no puede inferirse automáticamente, como se hace el escrito de alegaciones, que no vaya a atenderse su abono, ni siquiera que vaya a hacerse, la única conclusión que puede extraerse es que para el abono del principal no existe crédito suficiente y debe dotarse, porque, se insiste, la modificación presupuestaria solo tiene este objeto, no ordena pagos".

Igualmente, se fundamenta jurídicamente la respuesta respecto a los Autos de fecha 26 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia dictados en ejecución de la Sentencia nº 123/2017 y la Sentencia nº 121/2017. De la misma cabe destacar lo siguiente:



"En relación con estos Autos, la situación no es equiparable al Auto anterior porque, a diferencia del caso anterior, no hay intimación del juzgado ni siquiera la propia empresa ha presentado factura, en definitiva, no hay una actuación proactiva de la UTE los HORNILLOS en la solicitud de su ejecución.

Pero además debe resaltarse un hito especialmente importante y es que, desde los Autos de 26 de mayo del corriente, hasta que se aprueba inicialmente la modificación presupuestaria el 26 de junio, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, en el PO 44/2015, ha dictado (en ejecución de la sentencia nº 110/17 de 12 de abril) el Auto de fecha 1 de julio de 2021, que sienta una doctrina absolutamente discrepante con los anteriores, que se resume en los siguientes items:

- *Para determinar el volumen anual de toneladas tratadas en la instalación 1 debe tenerse en cuenta el total de residuos recibidos en la misma, por lo que se computarán, además de los procedentes de la recogida municipal, los residuos recibidos de ecoparques y los voluminosos.*

- *En cuanto a la indemnización se circunscribe únicamente al beneficio industrial y no al canon completo del tratamiento de la tonelada, por entender que sería contrario a toda lógica que se indemnice el importe bruto por un servicio no prestado, entendiendo, además, que en este punto la sentencia es firme.*

- *En cuanto al canon/Tm para el cálculo de la indemnización, lo fija en 41,50€, aprobando la liquidación en el importe de 11.241,65 €, sin IVA, para los últimos 6 meses del año 2014*

De la lectura de este resumen resulta meridiano que hay una disparidad de criterios entre los dos juzgados que debe resolverse en los recursos de apelación planteados ante el Tribunal Superior de Justicia..."

Pues bien, a la luz de este pronunciamiento judicial, procede acudir al principio de prudencia respecto de la ejecución de estos autos por dos motivos:

El primero porque a pesar de que la impugnación de los autos dictados en incidentes de ejecución no tiene efecto suspensivo, la diferencia de criterio es tan importante que influye sobremanera en el cálculo de la indemnización, cuyo resultado sería muy distinto en función de los residuos a considerar en el cómputo del total de toneladas anuales reconocidas y en función de cómo calcular el importe económico de la indemnización, si sobre el beneficio industrial o sobre el precio de la tonelada. Las consecuencias económicas son muy dispares y los efectos perniciosos de las mismas pueden llegar a ser muy desequilibrantes.



El segundo motivo está directamente relacionado con el anterior y es incluso más pernicioso en la medida en que abonar una indemnización siguiendo los criterios el Juzgado nº 1 conduciría necesariamente... bien a corto o a medio plazo, una subida injustificada de Tasa por prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos urbanos (TAMER).

...A la vista de los perjuicios que podría causar a la hacienda pública, la prudencia aconseja que, en tanto no recaiga decisión definitiva del TSJ, se acompañe la ejecución a las órdenes judiciales, puesto que los autos sobre la propia ejecución son diametralmente contradictorios.

Este principio de prudencia y de espera de una resolución definitiva también lo aplica la propia UTE respecto del Auto de 1 de julio del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, al que, a pesar de reconocerles una indemnización, no hace mención en su escrito de alegaciones, quizá a la "espera" de recibir un pronunciamiento que recoja sus intereses, (ya sea cuando se resuelva la solicitud de rectificación del auto y, en el caso de que no lo haga, acudiendo a un orden superior) y por eso se aquieta y obvia en su escrito de alegaciones cualquier referencia a este Auto. Por lo tanto la UTE debe entender que ese mismo criterio de prudencia que aplica respecto de resoluciones que no satisfacen sus intereses, aplica igualmente pero en sentido contrario a la EMTRE, acompañando en los dos casos la ejecución de los Autos a tener un pronunciamiento judicial dirimente y definitivo.

En consecuencia con lo anterior, el referido Informe de Secretaría incorpora la siguiente propuesta a la Asamblea:

"La desestimación de las alegaciones a la modificación 2/2021 del presupuesto, en lo que se refiere al contenido de este informe".

Por su parte, en el Informe de Intervención, de fecha 12 de agosto de 2021, se fundamenta en primer lugar la consideración del escrito presentado por la UTE Los Hornillos como de alegación a la Modificación presupuestaria 2-2021, concluyendo que:

"Se considera procedente reconocer el escrito presentado por la UTE Los Hornillos como de alegación a la Modificación presupuestaria 2-2021, en cuanto que cumple los trámites y requisitos previstos en los arts.169 y 170 del TRLRHL. Al respecto se propone que por la Asamblea de la Entidad se reconozca como tal la alegación presentada y en consecuencia, se proceda a su resolución".

Igualmente, en el Informe de Intervención se analiza el contenido de la alegación presentada. Siendo objeto del Informe de Secretaría la respuesta frente a la solicitud de incorporación de las cantidades derivadas de los distintos



autos judiciales, el Informe de Intervención fundamenta con detalle la respuesta respecto a la referencia que en el escrito de alegaciones se hace al "ingreso extraordinario" previsto por la Entidad, manifestando la UTE Los Hornillos su oposición a que el mismo se utilice para financiar determinado gasto. De lo informado cabe destacar lo siguiente:

"A) Se considera que estas manifestaciones no constituyen, en sentido estricto, el objeto de la alegación presentada y de hecho, la UTE Los Hornillos no las incluye en la solicitud de ampliación de la Modificación que reclama....

.../...

C) La utilización de nuevos ingresos para financiar Modificaciones presupuestarias por habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, está perfectamente definida en el art. 177 del TRLRHL, que en su apartado 4 establece que:

"4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos..."

.../...

D) En el caso de la Modificación presupuestaria 2-2021, el nuevo ingreso previsto como financiación de parte de los gastos, por importe de 7.813.009,46 €, se fundamenta en los siguientes actos administrativos previos:

D.1) Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2021 relativo a la "RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA UTE LOS HORNILLOS CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE LA EMTRE, DE FECHA 20/10/2017, POR EL QUE SE APROBÓ LA REVISION DE LOS CANONES DE EXPLOTACIÓN (TRATAMIENTO Y TRANSPORTE) CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017, DE LA "INSTALACION 1" (PLANTA DE TRATAMIENTO DE HORNILLOS QUART DE POBLET) ADJUDICADO A LA UTE LOS HORNILLOS".

D.2) Resolución de Presidencia nº 208/2021, de fecha 20 de abril, por la que se aprueba la Certificación extraordinaria de abono nº 1/2021, expedida por la Dirección Técnica, en concepto de revisión de precios 2014-2017, por importe de 7.458.396,64 €, IVA NO INCLUIDO.



D.3) Resolución de Presidencia nº 220/2021, de fecha 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la liquidación practicada a la UTE LOS HORNILLOS, en concepto de reintegro a esta Entidad Metropolitana por pago excesivo, puesto de manifiesto en la revisión del canon de explotación correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, liquidación que, por un importe total de 8.204.236,31 €, IVA INCLUIDO.

D.4) Documento contable DR, de derechos reconocidos, formalizado con arreglo a dicha liquidación y suscrito con fecha 28 de abril de 2021, con referencia 395/2021, en el concepto de ingresos 389.00 "Reintegros de operaciones corrientes" del Capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" del Presupuesto de Ingresos de la Entidad vigente para 2021, por un importe de 8.197.302,44 €. (La diferencia de -6.933,87 € respecto a la liquidación practicada corresponde al IVA deducible de las facturas emitidas para los residuos tratados al Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, tratado como operación no presupuestaria, ya que no forma parte del precio del servicio).

.../...

Nos encontramos por tanto ante un nuevo ingreso, debidamente fundamentado, que no estaba previsto en el Presupuesto inicial de la Entidad aprobado para el presente ejercicio 2021, respondiendo como tal a una de las fuentes de financiación para la concesión de créditos extraordinarios previstas en el art. 177.4 del TRLRHL y art. 36.1.b) del R.D. 500/1990 que la desarrolla en materia de presupuestos.

.../...

E) Es importante destacar que la utilización de los nuevos ingresos como recurso financiero en las Modificaciones presupuestarias, se puede efectuar con independencia del grado de ejecución de dichos ingresos (Boletín Informativo de la Intervención General de la Administración del Estado, IGAE, nº 14, año 1994, Consulta nº 2/1994). En efecto, a diferencia de los mayores ingresos, cuya utilización exigiría que estuviesen efectivamente recaudados, a los nuevos ingresos, en cuanto que al no estar previstos difícilmente pueden haber dado lugar a recaudación alguna, le son exigibles los mismos requisitos que para figurar en el Presupuesto inicial, lo cual en el caso de la Modificación 2-2021, ha quedado suficientemente fundamentado en el anterior apartado D)".

En base a lo anterior y respecto a la resolución de la alegación presentada, se propone lo siguiente:

".../..."



*Respecto a la referencia que en el escrito se hace al ingreso extraordinario previsto por la Entidad, manifestando la UTE Los Hornillos su oposición a que el mismo se utilice para financiar determinado gasto, se considera que no constituye el objeto de la alegación presentada. En cualquier caso, como se argumenta en el apartado 2.2 del presente Informe, la utilización del **nuevo ingreso** previsto en la Modificación 2-2021 está debidamente fundamentada, con arreglo a la normativa reguladora de las haciendas locales.*

Por tanto, de acuerdo con la propuesta contenida en el Informe de Secretaría y en consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores del presente Informe, se propone desestimar la alegación presentada a la Modificación presupuestaria 2-2021 inicialmente aprobada y por tanto, aprobar definitivamente la referida Modificación presupuestaria 2-2021, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por la Asamblea el pasado 29 de junio de 2021. Ello sin perjuicio de su eventual y adecuada ponderación por la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en el ejercicio de las facultades de organización y decisión que la Ley atribuye a la Asamblea de la Entidad".

Por último, el referido Informe de Intervención plantea una propuesta de contenido que, como mínimo, debería incorporar el acuerdo de resolución a adoptar por la Asamblea, en los siguientes términos:

"Primero.- Quedar enterada del escrito con registro de entrada nº 853/2021, de fecha 2 de agosto de 2021, suscrito por D. César Rueda Molins, en nombre y representación de "Unión Temporal de Empresas UTE Los Hornillos", reconociendo el mismo como de alegaciones a la Modificación presupuestaria 2-2021 inicialmente aprobada, habiendo sido presentado en tiempo y forma por parte interesada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada como reclamación a la Modificación presupuestaria 2-2021 inicialmente aprobada y en consecuencia, aprobar con carácter definitivo la referida Modificación presupuestaria 2-2021, por Habilitación de créditos extraordinarios y Suplemento de créditos, por importe total de 14.819.007,55 €, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por la Asamblea en la sesión celebrada el pasado 29 de junio de 2021

Tercero.- Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que



establecen las normas de dicha jurisdicción. Se hace constar que la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la Modificación presupuestaria definitivamente aprobada. Todo ello con arreglo a lo establecido en el art. 171 del TRLRHL".

En base a lo anterior, visto el Informe de Secretaría de fecha 11 de agosto de 2021 y el Informe de Intervención de fecha 12 de agosto de 2021, esta Presidencia PROPONE a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que emita dictamen favorable respecto a la adopción del siguiente

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, ADOPTA favorablemente por MAYORIA de 157 votos a favor de los grupos del PSOE, COMPROMIS y PODEMOS, abstención de 5 votos de los grupos de CIUDADANOS y MIXTO y en contra de 9 votos del grupo del P.P., el siguiente ACUERDO que, transcrito literalmente, dice así:

IV.- PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Quedar enterada del escrito con registro de entrada nº 853/2021, de fecha 2 de agosto de 2021, suscrito por D. César Rueda Molins, en nombre y representación de "Unión Temporal de Empresas UTE Los Hornillos", reconociendo el mismo como de alegaciones a la Modificación presupuestaria 2-2021 inicialmente aprobada, habiendo sido presentado en tiempo y forma por parte interesada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada como reclamación a la Modificación presupuestaria 2-2021 inicialmente aprobada y en consecuencia, aprobar con carácter definitivo la referida Modificación presupuestaria 2-2021, por Habilitación de créditos extraordinarios y Suplemento de créditos, por importe total de 14.819.007,55 €, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por la Asamblea de la Entidad el pasado 29 de junio de 2021.

TERCERO: Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Se hace constar que la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la Modificación



presupuestaria definitivamente aprobada. Todo ello con arreglo a lo establecido en el art. 171 del TRLRHL.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a la UTE Los Hornillos.

3.IEPT 02-2021. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2T 2021 - EXP. 642/2021. Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas 8/2021/CI

Se producen las siguientes intervenciones:

Sense intervencions

ASUNTO: IEPT 02-2021. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2T 2021.

Por la Intervención de la Entidad se ha emitido el siguiente informe:
INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA TESORERÍA, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida al segundo trimestre de 2021 en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 51 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para 2021, y de lo preceptuado por las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos contables:

- 1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.
- 2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.
- 3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

| | | |
|---|--------------|---------------|
| 1.- Existencias iniciales a 1 de abril: | | 8.365.663,84 |
| 2.- Cobros: | | 22.283.601,52 |
| A) Presupuestarios | 1.069.366,97 | |
| - Presupuesto Corriente: | 1.066.422,13 | |
| - Presupuestos Cerrados: | 2.944,84 | |
| - Reintegros de Pagos: | 0,00 | |



| | | |
|--|---------------|---------------|
| B) No presupuestarios | 21.214.234,55 | |
| 3.- Pagos: | | 17.753.886,04 |
| A) Presupuestarios | 17.436.636,97 | |
| - Presupuesto Corriente: | 17.416.990,48 | |
| - Presupuestos Cerrados: | 0,00 | |
| - Devolución de Ingresos: | 19.646,49 | |
| B) No presupuestarios | 317.249,07 | |
| 4.- Existencias finales a 30 de junio: | | 12.895.379,32 |

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA del siguiente INFORME:

Referido al segundo trimestre de 2021 tomando razón del mismo.

4.CTAG 2020. APROBACIÓN INFORME DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 - EXP. 351/2021. Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas 4/2021/CI

Se producen las siguientes intervenciones:

Sense intervencions

ASUNTO: CTAG 2020. APROBACION INFORME DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

INT/SC/12/CTAG/2021
RBM/IMP

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Ley 8/2010, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha procedido a la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020.

Considerando que la Comisión Especial de Cuentas y presupuestos, en



sesión celebrada el día 26 de mayo, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020.

Visto el certificado emitido por el Secretario General de la Entidad sobre la exposición al público de la documentación de la Cuenta General de 2020, durante el periodo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL y de la ausencia de reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 212 del TRLRHL, la Cuenta General del ejercicio 2020 se somete a la Asamblea.

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos la Asamblea por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

2º.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio de 2020, debidamente aprobada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 08:35, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

Secretario

Fecha: 03/12/2021 12:23:43 CET

